



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2017.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Cooperación Internacional, abre la Convocatoria para la presentación de proyectos dirigidos a impulsar acciones de promoción y desarrollo en países en vías de desarrollo, en el marco de la Cooperación Internacional. Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas ayudas, se procede a hacer pública la Convocatoria de subvenciones para el año 2017, que se regirá por las cláusulas siguientes.

1.- BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de marzo de dos mil diecisiete y publicadas en el B.O.P. de Ciudad Real nº 52 de fecha 16 de marzo de 2017.

2.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en proyectos de cooperación al desarrollo, destinando ayudas para financiar acciones que impulsen un modelo de desarrollo humano sostenible, encaminado a la promoción, justicia social y desarrollo de las personas y comunidades de Países en Vías de Desarrollo, respetando su identidad histórica y cultural.

3.- MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

Los proyectos deberán encuadrarse en alguna de las siguientes modalidades:

- A-** Proyectos de cooperación internacional al desarrollo desarrollados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo.
- B-** Actividades de sensibilización y educación para el desarrollo desarrollados en el municipio de Ciudad Real.

4.- FINANCIACIÓN.

A la presente convocatoria se destinará un importe total de 110.000,00 € que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2312 48001 "Ayudas Cooperación Internacional al Desarrollo" del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2017. A la modalidad A se destinarán 100.000,00 € y a la modalidad B se destinarán 10.000,00 €.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Una vez valorados los proyectos de la modalidad B (educación para el desarrollo) y asignadas las cantidades destinadas a subvencionarlos, si no se hubiera agotado el importe total reservado para dicha modalidad, la cantidad que, en su caso, reste, se podrá destinar a subvencionar proyectos de la modalidad A (cooperación al desarrollo), que cumpliendo los requisitos y habiendo sido valorados, no hayan obtenido subvención por falta de crédito presupuestario, siguiendo la prelación que tras su valoración se haya establecido.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1.- Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, así como Asociaciones, Entidades y Organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos a continuación.

2.- Requisitos:

Las entidades que soliciten subvenciones con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de proyectos, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Estos requisitos que se acreditarán documentalmente en la forma prevista en esta convocatoria, deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo del mismo.

Además, los beneficiarios habrán de cumplir lo siguiente:

a.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Registro Ciudadano del Ayuntamiento de Ciudad Real en el momento de presentar la solicitud, como mínimo un año antes de la finalización del plazo para la presentación de proyectos.

b.- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con la Cooperación Internacional al Desarrollo.

c.- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en materia de cooperación y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar, al efecto, una memoria de sus actividades.

d.- Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Ciudad Real, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario, con una estructura organizativa y administrativa suficiente para mantener su relación con el Ayuntamiento, asumiendo la responsabilidad directa del proyecto, en concordancia con la sede central, en el caso de que la hubiera.

e.-Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

f.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

g.- No podrán recibir subvención aquellas Entidades que habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria correspondiente.

h.- No perseguir fines de lucro y no depender económicamente o institucionalmente de entidades de lucro.

6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La entidad solicitante podrá presentar su solicitud individualmente o en agrupación con otras organizaciones no gubernamentales, debiendo todas las entidades integrantes de la agrupación cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad en cada una de las modalidades convocadas. Si una entidad forma parte de una agrupación de entidades que participan en la convocatoria de forma conjunta, no podrá también participar en la convocatoria de forma individual, dentro de la misma modalidad.

Para poder iniciar el trámite de solicitud la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

1. Formulario para la presentación de proyectos debidamente cumplimentado (anexo IV). Este formulario se presentará además de en formato papel, en formato digital. Como anexos al formulario se podrán incluir aquellos documentos que sean imprescindibles para la mejor comprensión de los proyectos. Estos anexos se presentarán exclusivamente en formato electrónico (pdf) (anexo A o B, según la modalidad).
2. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que la ONGD se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la hacienda estatal, autonómica y local y al corriente de las obligaciones frente a la seguridad social y de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones suscritas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)
3. Documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante legal de la entidad.
4. Certificación de la secretaría de la entidad del número de personas asociadas totales, número de personas asociadas en la ciudad de Ciudad Real, número de trabajadores/as en Castilla La Mancha.
5. Sólo si la entidad se presenta por primera vez a esta convocatoria, o ha modificado sus datos bancarios, deberá presentar ficha de terceros según modelo oficial.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se deberá aportar toda la documentación e información solicitada en castellano.

Las solicitudes de subvención se formalizarán y presentarán según el modelo de la presente convocatoria (Anexo I) y deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, firmada por el Presidente o representante legal de la entidad solicitante. Las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarlas, serán presentadas en las dependencias de la Concejalía de Cooperación Internacional, sita en C/ Barcelona s/n, C.P. 13004-Ciudad Real, en horario de mañana de 9'00 h. a 14'00 h., sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde el día 24 de abril al 15 de mayo de 2017. Previamente al inicio de señalado plazo, el extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.- PRIORIDADES SECTORIALES Y GEOGRÁFICAS.

8.1.- Ámbito sectorial

Con el fin de contribuir a la reducción de la pobreza y de las desigualdades, a través de un desarrollo humano sostenible, se establecen las siguientes prioridades en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas:

- Reducir la pobreza.
- Infraestructura y Servicios Sociales Básicos: Salud y nutrición, educación: Agua y Saneamiento, vivienda y habitabilidad básica.
- Defensa, protección y promoción de los derechos de la infancia.
- Promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género.
- Ámbito de igualdad de oportunidades e integración social.

8.2.- Prioridades geográficas

- Serán países de actuación preferente todos aquellos cuyo Índice de Desarrollo Humano sea bajo o medio bajo, según el Informe elaborado anualmente por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Se valorará positivamente aquellos proyectos que se encuentre en países en los que existan ciudades hermanas con el Ayuntamiento de Ciudad Real.

8.3.- Los proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo deberán:

- Desarrollarse en el municipio de Ciudad Real.
- Desarrollar acciones que incorporen la educación para el desarrollo en el ámbito de la educación formal y/o en el de la educación no formal.
- Implementar acciones divulgativas y artísticas que favorezcan una mejor comprensión y sensibilización sobre la situación en los países empobrecidos. No se incluirán proyectos cuyo objetivo sea sensibilizar sobre situación de colectivos ubicados en nuestro país

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Modalidad A: Proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

1. Pertinencia: (máximo 25 puntos)

- 1.1. Adecuación a prioridades geográficas y sectoriales. (12 puntos)
- 1.2. Adecuación de beneficiarios y otros colectivos. (12 puntos)
- 1.3. Países de ciudades con hermanamientos solidarios con Ciudad Real. (hasta un punto)

2. Eficacia:(máximo 20 puntos)

- 2.1. Lógica interna del proyecto. (5 puntos)
- 2.2. Indicadores y fuentes de verificación. (5 puntos)
- 2.3. Factores externos. (5 puntos)
- 2.4. Matriz de planificación del proyecto. (5 puntos)

3. Eficiencia: (máximo 15 puntos)

- 3.1. Adecuación de recursos. (5 puntos)
- 3.2. Calendario de actividades y asignación de responsabilidades operativas. (5 puntos)
- 3.3. Adecuación de costes. (5 puntos)

4. Impactos: (máximo 15 puntos)

- 4.1. Contribución a la satisfacción de necesidades básicas. (5 puntos)
- 4.2. Impacto de género. (5 puntos)
- 4.3. Impacto y sostenibilidad medioambiental. (5 puntos)

5. Viabilidad/sostenibilidad: (máximo 25 puntos)

- 5.1. Apoyo institucional. (5 puntos)
- 5.2. Capacidad de gestión del socio local (5 puntos)
- 5.3. Implicación de beneficiarios. (5 puntos)
- 5.4. Aspectos tecnológicos. (5 puntos)



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

5.5. Aspectos económicos-financieros. (5 puntos)

6. Valoración ONGD solicitante: (máximo 20 puntos)

6.1. Experiencia de proyectos de cooperación. (4'5 puntos)

6.2. Experiencia en el país (4'5 puntos)

6.3. Experiencia en el sector. (4'5 puntos)

6.4. Actividades de información y sensibilización sobre el proyecto en Ciudad Real. (4'5 puntos)

6.5. Pertenencia y participación en el Consejo Municipal de Cooperación de Ciudad Real. (hasta 2 puntos)

Modalidad B: Proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo.

Para la selección de los proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que se ponderarán con los porcentajes máximos que se indican. Serán subvencionados los proyectos que obtengan la mayor puntuación, con el límite del crédito disponible establecido en esta convocatoria.

1.- Profundización en la reflexión sobre la realidad de los países del Sur y las causas que la generan (máximo 5 puntos).

2.- Expansión del proyecto, concepción del proyecto como parte integrante de un programa estable (máximo 5 puntos).

3.- Adecuación del presupuesto a las actividades planteadas y objetivos perseguidos (máximo 10 puntos).

4.- Cooperación entre diferentes ONGDs o entidades sociales de la ciudad, participando en una misma acción (máximo 8 puntos).

5.- Presencia del enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad (máximo 5 puntos).

6.- Información sobre la realidad y experiencias de comunidades directamente relacionadas con los proyectos de cooperación apoyados por el Ayuntamiento de Ciudad Real (máximo 5 puntos).

7.- Fomento de la participación de voluntariado en actividades de solidaridad (máximo 5 puntos).

8.- Realización de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo en el municipio (máximo 7 puntos).

10.- SUBSANACION DE DEFECTOS

El personal competente de la Concejalía de Cooperación Internacional comprobará las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

11.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El proyecto podrá ser subvencionado en el 100% de lo solicitado que nunca excederá del 85% del coste total del proyecto. La subvención máxima nunca excederá de 10.000 € para los proyectos de cooperación al desarrollo y de 2.000 € para proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización.

Se podrán imputar costes indirectos que no podrán exceder el 8% del importe de la subvención concedida, entendiéndose por costes indirectos, los gastos relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la entidad responsable del mismo.

En el caso de que la subvención aprobada sea inferior a la solicitada, se indicará en el documento de comunicación si es necesaria la reformulación o no y de que conceptos es necesario disminuir el gasto respecto a lo presupuestado.

Las subvenciones podrán ser compatibles con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la Administración pública local, autonómica, nacional o internacional o privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto. El beneficiario informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria.

13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003 a la Concejalía de Acción Social y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Ciudad Real.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la fase instructora comprende las siguientes funciones:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor, a propuesta de la comisión de valoración, podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

14.- VALORACIÓN DE PROYECTOS:

La valoración de los proyectos se desarrollará según el siguiente procedimiento:

En primer lugar, desde la Concejalía del Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Ciudad Real se comprobará que todas las solicitudes cumplan los requisitos establecidos; posteriormente, las solicitudes de subvención para proyectos de cooperación internacional serán valoradas técnicamente por una entidad externa al Ayuntamiento, en base a los criterios establecidos en la convocatoria.

Las solicitudes de subvención para los proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización serán valoradas por:

- Presidenta : Concejala de Acción Social o persona en quien delegue
- Secretario/a: un/a trabajador/a del servicio administrativo de la Concejalía de Acción Social y Cooperación Internacional
- 2 técnicos de la Concejalía de Acción Social y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Ciudad Real.

15.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:

Una vez realizada la valoración de solicitudes y recibida la misma por parte del servicio competente, éste elevará informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con indicación de la puntuación total obtenida y los criterios utilizados para otorgarla. Propondrá, en orden de prioridad y en función de la dotación presupuestaria, los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, la modalidad y forma de pago y el plazo de ejecución en el que se especifique el plazo máximo para imputación del gasto. Se indicarán también los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

El/la Concej/a Delegado/a de Acción Social y Cooperación Internacional, en base al informe emitido, elevará propuesta para su aprobación por la Junta de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, atendiendo a lo establecido en el art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el art. 14 de la misma Ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

Los proyectos no subvencionados podrán retirarse de las dependencias municipales en los tres meses siguientes de la fecha de resolución definitiva. Los documentos no retirados se destruirán.

16.- PLAZO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cinco meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

17.- NOTIFICACIONES Y PUBLICIDAD

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, el acuerdo de resolución será publicado en la página web: www.concejaliajuventudcr.es.

18.- PERIODO DE IMPUTACIÓN DEL GASTO

El período de imputación de gastos a un proyecto subvencionado será el comprendido entre la fecha de inicio, que deberá ser notificada por la entidad y la fecha prevista de finalización del proyecto, conforme al cronograma aprobado, no siendo superior a 12 meses, pudiéndose ampliar el plazo a 3 meses más, previa solicitud y justificación de la prórroga.

La fecha de inicio del proyecto deberá ser como máximo de un mes desde la recepción de los fondos.

19.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Cumplir lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus artículos 14 y 15.
- b) Aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo de 10 días naturales desde la comunicación de la concesión de subvención.
- c) Iniciar la ejecución del proyecto entre la fecha de la concesión de la subvención y un mes desde la recepción de fondos. Si por cualquier circunstancia excepcional no fuera posible iniciarlo en ese plazo, el órgano concedente podrá autorizar la postergación de la fecha de inicio previa solicitud motivada.
- d) Utilizar con la mayor responsabilidad los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases.
- e) Proporcionar al Ayuntamiento de Ciudad Real la información técnica, económica y estadística, que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación del proyecto financiado, autorizando expresamente el acceso al lugar de la acción en caso de visita para realizar seguimiento o evaluación.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- f) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Ciudad Real o a las personas designadas por éste, a través de los medios que se consideren más adecuados.
- g) Facilitar al Ayuntamiento, si fuera solicitado, material audiovisual de la ejecución del proyecto (fotos, video...) libres de derechos de autor para su posible difusión por el mismo por medio de exposiciones, uso en páginas web.
- h) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la aportación económica del Ayuntamiento de Ciudad Real, incluyéndose siempre el logotipo del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- i) Tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la entidad deberá presentar la justificación de la realización del proyecto en los plazos indicados en esta convocatoria.

20.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al Ayuntamiento de Ciudad Real.

Son modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado que deben autorizarse por el órgano concedente de la subvención:

- Cambios en la localización del mismo, que supongan nuevos destinatarios de las acciones.
- Ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto
- Reducción en el número de beneficiarios que supere el 25% de la cifra total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación (en aquellos casos de no concesión del 100% solicitado) del proyecto aprobado.
- Retrasos justificados en el inicio o finalización de los proyectos
- Variaciones entre partidas presupuestarias no significativas que superen el 10%, entre otras, cambios en la calidad o cantidad prevista de suministros y/o equipos que no modifiquen el objetivo específico del proyecto, así como cualquier otro cambio de índole menor o de procedimiento.
- Cualquier alteración por casos de fuerza mayor como catástrofes naturales, situaciones de crisis nacional, o circunstancias análogas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

21.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones se harán efectivas en un pago único del importe total de la ayuda concedida, y se realizará, de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como pago anticipado que supondrá la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación.

22.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención o ayuda, en las dependencias de la Concejalía de Acción Social y Cooperación Internacional, será de tres meses desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada. La justificación contendrá la siguiente documentación:

1.-Certificado o declaración (Anexo III), expedido por el órgano competente, en el que conste:

- Mención expresa de la convocatoria en base a la cual se adjudica la subvención.
- Nombre del proyecto subvencionado.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Mención de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, indicación negativa de no haberlas recibido.

2.- Una memoria técnica, que especificará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación objetivas.

3.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto imputados a la subvención concedida, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos finalmente aprobado, expresada en moneda de curso legal en España, con indicación del acreedor, nº de la factura o documento, concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Los documentos justificativos de los gastos efectuados, originales o copias compulsadas, imputados a la ayuda concedida. Las facturas y demás documentos justificativos deberán corresponderse con el período de ejecución del proyecto presentado.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.
- Documento de la transferencia bancaria realizada por la ONG o entidad beneficiaria a la entidad contraparte local.

Cuando alguno del los gastos subvencionables supere la cuantía de 50.000,00 euros, en el caso de obras, o 18.000,00 euros, en el caso de suministros o servicios, el beneficiario deberá presentar, como mínimo tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En caso de no haber optado la entidad beneficiaria por la oferta económica más ventajosa, deberá aportarse, también, una memoria justificativa de dicha circunstancia.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos.

Cuando la subvención sea concedida a Organismos Internacionales del Sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, siempre que, en este último caso, dicha representación se acredite de manea fehaciente, podrá entenderse justificada de forma satisfactoria mediante certificados emitidos por el Organismo Internacional que acrediten la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

23.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b) No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente convocatoria.
- c) Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificar.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

24.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

25.- ÓRGANO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Acción Social y Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, sita en la Calle Barcelona s/n, 13004-Ciudad Real, por teléfono en el 926251741 y 926251750, o por e-mail: ibornez@ayto-ciudadreal.es. También se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página Web: www.concejaliajuventudcr.es

26.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en sus bases reguladoras, en esta convocatoria, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2017, en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 10 de abril de 2017

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta

El Titular del Órgano de Apoyo
a la Junta de Gobierno Local